



RESOLUCION 1500-67.10/3811 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION No. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002 y Decreto 1075 de 2015 y Decreto Municipal 151 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación Municipal expidió la Resolución No. 1500-67.10/3781 del 28 de Octubre de 2024, *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2025, para los establecimientos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, básica y Media y Educación de adultos en la ciudad de Villavicencio."*

Que en la citada Resolución No. 1500-67.10/3781 de 2024 en su parte resolutive, en el Inciso 2º del Artículo Segundo, se dispuso lo siguiente:

Conforme a lo mencionado precedentemente, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, tales actividades de Desarrollo institucional para el año 2024, se cumplirán en las siguientes fechas:

Que en dicho contenido se cometió un error formal al momento de digitación, toda vez que se hace relación en su contenido al año 2024, cuando lo correcto es el año 2025.

Que la Resolución No. 1500-67.10/3781 del 28 de octubre de 2024 se encuentra debidamente publicada con esta novedad. Por tal razón debe procederse de oficio a su corrección sin que vaya a afectarse el sentido material de la decisión.

Que, para estas situaciones el artículo 45 de la ley 1437, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los



RESOLUCION 1500-67.10/3811 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION No. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, refiere que, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrán corregir los errores meramente formales que se encuentren contenidos en un Acto Administrativo.

Allí se hace referencia a que dichos errores formales pueden ser aquellos aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabra, siendo lo más importante en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En últimas, son aquellos lapsus calami en que puede incurrir la administración, cuya irregularidad no afecta el fondo del asunto, de allí a que estas irregularidades puedan corregirse en cualquier tiempo.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario corregir el error formal de la Resolución No. 1500-67.10/3781 del 28 de octubre de 2024, en el contenido de la parte resolutive del Inciso 2º del Artículo Segundo, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el error formal de la Resolución No. 1500-67.10/3781 del 28 de octubre de 2024 contentiva en el inciso 2º del Artículo Segundo, en lo referente al año 2024, entendiéndose para tales efectos legales el año correcto 2025, el cual quedara así:

Conforme a lo mencionado precedentemente, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, tales actividades de Desarrollo institucional para el año 2025, se cumplirán en las siguientes fechas:



RESOLUCION 1500-67.10/3811 DE 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION No. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos la Resolución No. 1500-67.10/3781 del 28 de octubre de 2024, se mantendrá incólume y este acto administrativo se incorporará en la resolución corregida.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024


WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ.
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: Albina Quezada Barrera	Directora Calidad y Pertinencia	
Reviso: Nancy Jazmyle Baquero Díaz	Profesional Universitario Insp-Vigil.	
Reviso: Diana Carolina Castellanos O..	Asesor-CPS	
Elaboro: Carolina Riobueno E.	Profesional Universitario	

